

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.414 · 2008

JUSTICIA

Boletín Oficial, 7 de octubre de 2008 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 26.414

Derógase el Artículo 7° de la Ley N° 25.970, referida a la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

DEROGACION DEL ARTICULO 7º DE LA LEY Nº 25.970

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 7º de la Ley Nº 25.970.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).